213-11-19-61

0.7,618



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

catamin to place of purply the del

Obrohilati , or GOBIERNO CIVIL & DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion de Fomento. — Obras públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las obras de aco pios de materiales para conservacion en el actual año económico de los trozos de carreteras que se espresan á continuacion de este anuncio, publicada en el Boletin oficial, núm. 5, correspondiente al dia doce de Enero último; he dispuesto se proceua á celebrar una tercera bajo el mismo precio de valoracion é iguales condiciones que sirvieron para las anteriores señalando para dicho acto el dia 26 de este mes á las 12 de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del publico, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata: 98 904) Hoisisoquiq iliapajgh

No se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo. eb noisuseja al à 0

gos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ò acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones ignales se celebrará en el acto unicamente entre sus autores una segunda licitacion en los términos señalados por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Logrono 7 de Febrero de 1874. El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. ..., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha i del actual v de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales en el actual año económico para la conservacion de la carretera de..... comprendida en la espresada provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con extricta sugecion a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aqui la proposicion que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo Las proposiciones se presentarán en plie- l fijado pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no esprese la cantidad | cucion de las obras. en letra por la que se compromete à la eje-

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Control of the Contro	CARRETERAS.	Núm. de órden de los trozos.	Designacton de las obras.	Objeto á que se destinen los acopios.	de acopios. Pstas. sénts.
F	De Lerma á la Venta de la Estrella	Uaico	Desde la Venta de la Estrella hasta el empaine con la carre- tera de Búrgos à Logroño	Conservacion	545,79
3.er órden	De Quel al empalme con la de Garay á Cala-	Unico	Desde Quel hasta el empa!me	iid	103,73
	horra		con la de Garay la Calaborra		

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las obras de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de los trozos de carreteras que se expresan à continuacion de este anuncio, publicada en el Boletin oficial -núm. 5, correspondiente al dia 12 de Enero último, he disnuesto se proceda á celebrar -una tercera, bajo el mismo precio de valoracion é iguales condiciones que sirvieron para das anteriores, señalando para dicho acto el odia 25 de este mes á las 12 de su mañana.

aner la subasta se celebrará en los términos - prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital en el edificio del Gobierco de provincia ante el Gobernador de la - misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condicio-nes facultativas que han de regir en la con-

No se admitira proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciese en representacion de otro indivíduo.

La cantidad que ha de consignarse para letra la cantidad por la que se compromete abstrate en la subasta será del l'por 100 á la ejecucion de las obitas. Dato de noiest del presupuesto. Este deposito se hara en lique non (Fechaqyefirma del proponente.)

metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos señalados por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en cien pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetasogeo mo de mon

Logroño 7 de Febrero, de 1874. El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

Modelo de proposicion.

Du N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 7 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales en el actual año economico para la conservacion de la carretera de comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aqui la proposicion que se haga, ad-Las proposiciones se presentaran en plie mitiendo o mejorando lisa y llanamente el gos cerrados arreglados en un todo al mode- tipo fijado, pero advirtiendo que será deslo que à continuacion se inserta. Per col le echada toda proposicion que po exprese en

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

occiera contra ellos á lo que ha-	capes, se pr	uin olicial de esa provincia.»
sente circular daran cuenta se respensa da se cuentos da reciban para que no pued n	Número 1911 de jórden de alos 101 De trozos	esignacion de sus limites. Con la completa de acompios. Con la completa de acompios. Presupues de acompios.
De Logrono à Cabañas de Virtus. 3 er órden De Piqueras à Logrono.	psol Ar	de Logrono hasta el empalme conservación. 8294,9 on la carretera de Madrid à Conservación. 8294,9 run à Pancorbo. de el phente ne Piquerasian dil que el pique el proposición de la proposición del la proposición del la proposi
id. De Alfaro à Villarroya Le id. De Harosá Ezcaray de la companya de la company	la re	e la estación del ferro caragono se Isimilio de con de Tudela á Bilbao en Algon de identido de 163,1 aro y el empalme con la caragono de Taracera a Urdaxillo a como de 163,1
Victoria de la companya del la companya de la compa	1.50% (10 Tr a 30)	actiones may sagradas.

civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Valeriano Casas, vecino de Nágera, de profesion Médico-Cirujano, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad à las doce y media de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de La Minerva, de minerral de Argentifero, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, parage que llaman Horcajito, lindante al N. con las Iruelas, al P. con Moñoceñio, al S. con el riachuelo que baja al pueblo, y al E. con la Tejera y Fuente los álamos, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida, una calicata desde el se medirán, en direccion N. 100 metro, fijandose la 1. estaca; desde esta en direccion P. se medirán 300 metros, fijándose la 2. desde esta en direccion S. se mediran 200 metros, fijandose la 3.º; desde esta en direccion E. se mediran 600 metros, fijándose la 4.2; desde estagen direccion N. se medirán 200 metros, tijándose la 5. ; y desde esta á cerrar el rectangulo se mediran 300 La Comision acordé dirigirse al luez de .sortemen.

este dia, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, Madrid 27 de Enero de 1874. El Director para que los que se consideren con derecho l general. Angel Mansi. Lo que digo à V.

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador | a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Mineria

Logrono 4 de Febrero de 1874.-El Gobernador interino, Francisco Javier Comez.

and other legal control love rigor control los A NUMERO 139. Rolling Individual

El Sr. Director de la Seccion de Telégrafos de esta Capital, me dirige con fecha 31 de Enero último la siguiente comunicacion.

«El Illino. Sr. Director general con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

El Gobierno de la Republica se ha servido disponer se inserte en la Gaceta de Madrid el anuncio siguiente. - No existiendo consignacion en el presupuesto vigente para el pago de los sucldos de los 50 aspirantes á oficiales segundos de estación, cuya convocatoria se anuncia en la Gaceta de 15 de Diciembre próximo pasado, el Gobierno de la República por orden de esta fecha se ha servido disponer se aplace aquella hasta que reunidas las Cortes concedan el crédito legislativo necesa-Y habiendosele admitido por decreto de ric al obgeto.—Lo que se anuccia al publico à fin de eviter à los interesados los perjuicios que les irrogaria un viage a esta capital.-

para que se sirva hacerlo publicar en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para que llegue à conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 7 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, Fancisco Javier Gomez.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

La falta de cumplimiento por parte de la mayoría de los Municipios en el pago del cupo provincial ha creado, desde hace mucho tiempo, una situacion tan dificil à esta Corporacion que á duras penas ha podido cubrir con retraso las necesidades mas apremiantes dejando siempre en descubierto obli-

gaciones muy sagradas.

La Ley pone á su alcance los medios necesarios para obligar á los Ayuntamientos á llenar cumplidamente sus deberes y el deseo de no vejar à las Corporaciones populares apelando continuamente à medidas coercitivas y la idea de que siempre tratarian de corresponder à las consideraciones que se les viene guardando, son causa de no haber aplicado las leyes con todo rigor contra los Ayuntamientos morosos.

De aqui proceden el retraso tan considerabie que se observa en algunos, pueblos; el descubierto de tanta consideracion en el presupuesto de ingresos; la falta de pago á los màs legitimos acreedores y hasta el descrédito de la Diputacion si en un breve plazo no

se pone un remedio eficaz.

La mayoria de los Ayuntamientos alegan pretestos especiosos para el pago de sus respectivos cupos y esta Comision que no puede vivir un dia más en una situacion tan critica se halla resuelta á exigir á todos la responsabilidad con la mayor energía, ántes de presenciar el triste caso de que los acogidos en xilios necesarios y, de tener por más tiempo de los auen descubierto las importantes obligaciones pendientes de pago. Al efecto ha acordado esta Comision hacer

presente que si en el plazo de diez dias, no satisfacen los Municipios en la Depositaria de fondos provinciales el importe total de las

cantidades que adeudan por sus respectivos cupos, se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar sin consideracion de ningun género.

De la presente circular darán cuenta los Alcaldes á los respectivos Ayuntamientos tan pronto como la reciban para que no puedan

alegar ignorancia.

Logroño 8 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza - P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario. - Sr. Alcalde de..... maneral à ser melle de les persentes

Sesion ordinaria del 15 de Diciembre de 1873.

En Logroño á 15 de Diciembre de 1873, reunidos los ciudadanos Infante y Gonzalez; abierta la sesion por el Vicepresidente se levó el acta de la anterior y fué aprobada.

ร้างเสียวเรื่อง เมืองสายรับ เกิดสายเลื่องเรื่องเรื่องเรื่องสายเลื่องสายเลื่องสายเลื่องสายเลื่องสายเลื่องสายเลื่ Dada cuenta del expediente de cuentas municipales del egercicio de 1867-68 y resultando sin solventar varios reparos de los que se comunicaron à los cuentadantes en 17 de Marzo de 1870 y 3 de Julio de 1873, la Comision à propuesta del negociado acuerda declararlos responsables de la cantidad de 622 escudos 776 milésimas cuya inversion no se ha justificado debidamente y que habran de reintegrar al municipio en el término de quince dias, figurando esta suma y los 75 escudos 612 confesados como existencia por los cuentadantes ó sea un total de 698 escudos 388 como existencia para la cuenta del siguiente egercicio.

S. Com Cit & Cimeter

al público,

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867 68 y resu tando que a pesar del término de 30 dias que se les concedió à los cuentadantes en 24 de Enero de 1870 para que solventasen los reparos no lo han cumplido, la Comision acuerda declararlos responsables de la suma de 1383 escudos 332 milésimas que no resulta bien justificada y que reintegrará al Municipio en el término de 15 dias debiendo figurar como existencia para la cuenta del siguiente ejercicio con mas los 5 escudos 459 milésimas confesados por los cuenta tantes o sea jun total de 1.388 escudos 791 milésimas.

La Comision acordé dirigirse al Juez de 1 Instancia de Santo Domingo para que manifieste si al decretar la prision de tres concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo los ha suspendido de sus cargos con arreglo al articulo 184 de la ley municipal.

TITLEOSLADA?

Visto el espediente de cuentas municipales del ejer-

cicio de 1867 68 y resultando que á pesar de los plazos que se les concedió à los cuentadantes en 10 de Diciembre de 1869 y 17 de Setiembre de 1872 no han contestado el pliego de reparos, la Comision acordó ultimar estas cuentas declarando responsables al Alcalde y Depositario de las cantidades no justificadas importantes en junto 1.258 escudos 106 milésimas que reintegrarán en el término de 15 dias al Municipio figurando como existencia para la cuenta del siguiente egercicio con mas los 272 escudos 883 milésimas confesadas por los mismos como existentes ó sea un total de 1.530 escudos 989 milésimas.

nanagum sa will at CORERA.

Se acordó autorizar al Alcalde para que proceda à formar de oficio y à costa del Alcalde y Depositario que fueron en el egercicio de 1871-72 las cuentas municipales, por haber sido infructuosos los requerimientos que les ha hecho para que las presenten.

charden des lident i LAGUNILLA. 19711 E

Se acordó desestimar los recursos interpuestos por D. Cayo Iñiguez, D. Joaquina Suso y D. Vicente Tomás, vecinos de Lagunilla, contra la cuota que el A-yuntamiento y Junta de asociados les ha impuesto para el repartimiento vecinal del corriente año.

ghadusang makimih - COLLADO. Te a salah di sal

Vista la instancia de D. Raimundo Barrio solicitando que se le exima del pago de las dietas que devengó el Comisionado D. Eusebio Zárate y de la multa
que se le impuso por no cumplir los acuerdos de esta
- Comision, se acordó no haber lugar á lo que solicita
puesto que como Alcalde que era del Collado de correspondia y no al de Jubera pagar las dietas de dicho
Comisionado.

BURGOS.

Vista in case a manual para and and a parable core

La Comision quedo enterada de una comunicacion del Capitan general del distrito, transcrita por el Gobernador civil de esta provincia, participando que interin la Administracion militar no establezca como esta acordado un Hospital para militares enfermos, continúen asistién dose en el de la provincia.

LAGUNILLA.

Visto el recurso interpuesto por D. Valentin Yécora, vecino de dicho pueblo, contra la cuota que el Ayuntamiento y Junta de acociados le han impuesto para cubrir el presupuesto municipal, la Comision acordo ordenar al Ayuntamiento que la cuota del recurrente se limite à lo que le corresponda por el 3 por 100 sobre los haberes de toda clase declarados por el recurrente rente d los que le haya fijado la Junta en caso de ucultacion.

ANGUNCIANA.

sib siViste el expediente de cuentas municipales del ejer-

cicio 1867-68 y resultando que á pesar de haber transcurrido con esceso los términos que en 14 de Enero
de 1870 y 22 de Febrero de 1872, se concedió á los
cuentadantes para solventar los defectos de que adolecian no los han solventado, la Comision declara ultimadas dichas cuentas haciendo responsables al Alcalde
y Depositario de las partidas determinadas por el negociado importantes en junto 468 escudos 534 milésimas que reintegrarán al Municipio en el término de
quince dias, figurando como existencia para la cuenta
del siguiente ejercicio con mas los 45 escudos 348 milésimas confesados por los cuentadantes ó sea un total
de 513 escudos 882 milésimas.

MURO DE CAMEROS.

Se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1867-68 con la existencia confesada de 39 escudos 783 milésimas con más 23 escudos que no se justifican por gastos carcelarios ó sea en junto la suma de 62,783 milésimas que los cuentadantes ingresarán en Depositaría en todo el presente mes.

LOGROÑO Y CALAHORRA.

No habiendo resultado licitadores para el suministro de aceite, par, sal y leña á la sección de Beneficencia establecida en Calahorra, cuyo remate se celebró el 12 del corriente, la Comision acordó que se celebrase nueva y simultánea subasta el dia 22 del actual, aumentando el tipo en la proporcion siguiente: en la leña 4 pesetas 50 cèntimos el quintal métrico; ocho pesetas el quintal métrico de sal; treinta y des céntimos de peseta el kilógramo de pan; y noventa y cinco céntimos de peseta el litro de aceite.

Y habiendo cubierto en Calahorra el tipo de la subasta para el suministro de la carne segun avisa el Alcalde de aquella Ciudad se acordó adjudicarlo al rematante, comunicácido lo al Alcalde para que manifieste el nombre del rematante.

CORPORALES.

Visto el espediente de cuentas municipales correspondientes al egercicio de 1867-68 y resultando que a pesar de los términos que en 16 de Diciembre de 1869 y 17 de Octubre de 1872 se les concedió a los cuentadantes para subsanar los defectos de que adolecen, todavía no lo han verificado, la Comision los declara responsables de la cantidad de 226 escudos cuya inversion no se han justificado debidamente y que reintegrarán al Municipio en el preciso término de 15 dias; y deduciendo 12 escudos 903 milésimas que resultan de déficit en dichas cuentas deben figurar como existentes para el egercicio de 1868-69 215 escudos 97 milésimas.

NESTARES and it will be the sell as

recibiendo su umport

Visto el expediente de cuentas municipales de Nestares correspondientes al ejercicio de 1867-68, y re-

sultando que à pesar del tiempo transcurrido no han solventado todavía los cuentadantes el pliego de reparos que se les paso sen 16 de Diciembre de 1869, la Comision acuerda decla arlos responsables de la cantidad de 213 escudos 106 milésimas cuya inversion no han justificado debidamente y que reintegraran al Municipio en todo el presente mes, debiendo figurar esta suma y la existencia confesada ya por los mismos de 271 escudos 533 milésimas o sea un total de 484,639 escudos como oxistencia para las cuentas de 1868, 690 solasbeignuel Aog sobsestado enaled de 1868 adbesse 616 ob

Se acordó conceder el plazo de ocho dias para que el Alcalde y Depositario que fueron de Urunuela en el egercicio de 1867-68 solventen definitivamente los reparos que se pusieron à las cuentas rendidas en el periodo de su administración.

-ue il chill no see Galbarrull, les for modifient ma de 62.785 mi ésimas que les cuentadant e ingre-

Visto el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al egercicio de 1867-68 y resultando que los cuentadables manifiestan la imposibilidad de justificar la inversion dada à diferentes cantida les, la Comision, conformándose con el dictámen de la Secretaria, acuerda ultimar las citadas cuentas declarando responsables al Alcalde y Depositario del citado ejercicio a reintegrar a los fondos municipales en el improrogable término de quince dias, à contar desde el en que se les notifique este acuerdo, la suma de 955 escudos 495 milésimas cuya inversion no se phisological design of salaring justifica debidamente. ones de peseix el kiloeramo de pan; y novenia y

ARENZANA DE ABAJO. Sis Establicas de la salada de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del c

Vista la reclamación de Andrés Garcia sobre los honorarios devengados en la medicion de los mozos de la reserva, v visto el informe del Ayuntamiento se acordó que este lo satisfaga en el término de ocho dias la cantidad de 16 pesetas que reclama. CORPORALES

LARUERO.

. Visto el reportado de curnina municipales curres-

Vistos los informes del Ayuntamiento de Larderojen las instancias presentadas por Pedro Prieto Clavijo, Bernardo Elguea, Nicolas Martinez, Julian Vivanco y Venancio Sanchez, pidiendo que se les exima de las listas de la Milicia Nacional, la Comision acordó no haber lugar à lo que solicitan por no estar apoyados en ningun caso de la Ordenanza. que reintegraràn al Manicipio en el preciso térmica de

to dias; y deducterONORDO1des 903 milésimas que

resultan de délicit en lichas cuantas deben figurar co--80 Se acordo informar favorablemente una exposicion dirigida al Gobierno de la República por los duenos de la plaza de toros de esta capital ofreciendo cederla para cuartel u hospital militar, recibiendo su importe en diez plazos y nueve años.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—R. M. Canaveras. SecreSesion ordinaria del 18 de Diciembre de 1873.

En Logrono à 18 de Diciembre de 1873, reunidos los ciudadanos Gonzalez e Infante, y declarada abierta la sesion por el Vicepresidente se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada similament de la similament de la similament de la companion de

olqisiani la saili el colladolana danagalalan sup. faurando como existencia para la cuenta del siguiente

Se acordo expedir pliego de reparos en el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1866-67 previniendo à los cuentadantes que sino los solventan en el término de 15 dias se ultimarán en el estado que se presentan

Se acordo autoritade de la para que procein à compart de concion, Alla La La La La constante de la constante de constante de la constante de constan

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes al egercicio de 1870-71 se acordo ultimarlas haciendo responsables à los cuentadantes de 104 pesetas cuva inversion no se ha justificado debiendo figurar esta suma y la de 286 pesetas 60 céntimos confesadas por los cuentadantes ó sea un total de 390 escudos 60 centimos como existencia para la cuenta del egercicio siguiente do la lingua del egercicio siguiente de la lingua de la esta de

yonkanienin y lunia de Carajados les la impuesto pas ra el repartimiento de Carajado Lorri cote ant.

La Comision acordó admitir la dimision presentada por el Administrador interino del Hospital provincial D. Ceferino España y que cese desde esta fecha.

do the so is exima del paro de las dietas que do to allow alow y of SANTASEULALIA . soois mol & da

que se le inicuso por so cumplir los souerdos de esta io Se acordó aprobar las cuentas municipales de 1869-770 con un alcance à favor del Depositario de 6 escudos 972 milésimas sal rayan siedut ob la ou a chinoquer

SURGOS.

Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al egercicio de 1868-69, y considerando que los cuentadantes no han justificado debidamente la inversion de varias cautidades, la Comision acuerda declararlos responsables de la suma de 120 escudos 975 milésimas que reintegraran a los fondos municipales en el preciso término de quince dias bajo la responsabilicaci del Alcalde. LAGUNILLA

BERGASA.

Visto el escargo interpuesta por D. Valentin Yecora Dada cuenta del expediente promovido por DoManuel Maria: Falcon, reclamando del Ayuntamiento de Bergasa los sueldos devengados como Secretario de aquella corporacion y visto los informes de la misma, la Comision provincial acordo ordenar al Alcalde gue ren el improrogable términe de lodias satisfaga altrecurrente las 500 pesetas 81 céntimos que le adeuda el Ayuntamiento. tacion.

.L. LOGRONO.

Siendo la hora designada para celebrar en este dia

el remate para el suministro de las alpargatas cerradas que necesiten los acogidos y acogidas de las casas de beneficencia provincial, segun los anuncios publicados en el Boletin cficial y en los pueblos de Cervera, Calahorra y Logrono, anu ciada la subasta por el voz publica no se presento ningun licitador, acordando en su vista la Comision provincial que sa celebre nuevo remate el dia 29 del corriente à las doce de su manana bajo los tipos siguientes:

Par de alpargatas cerradas para niños y niñas de

cinco à diez años 88 céntimos.

en 1d. para jovenes de 10 à 16 años 1 pescla 12 cen-timos.

Id. para hombres y mugeres de 16 años en adelante 1 peseta 31 céntions.

SANTA FULLLIA

Se acordó expedir pliego de reparos à las cuentas municipales de 1867-68 correspondientes à diche pue-Por el presente prince edicto, cito, liamo voldo-- Le de lamien and LOGROÑOL de densi à orang

de sup asih solt ob climità le na sup elegant que se Resultando vacante la plaza de Administrador del Hospital provincial por dimision del que la desempeñaba, la Comision acor o nombrar con el carácter de interino à Du Canulo Oñoro, con el haber anual de 1250 pesetas y casa gratis, en el Establecimiento y que se dé quenta de este acuerdo à la Diputacion en pleno en su primera reunion. remarked of the C. J. C. Station Secure

RASILLO.

En el espediente de cuentas municipales del Rasillo, - correspondientes al egercicio de 1867 y 68; resultando que en 16 de Diciembre de 1869 se pasó à los cuentadantes pliego de reparcs concediéndoles 30 dias para selventarles y que apesar de haberles concedido un nuevo término de 15 dias en 7 de Julio de 1873 no los han contestado; visto el dictamen de la Seccion, la Comision acordo declarar responsables à los cuentadantes de la cantidau de 352 escudos 611 milésimas à que ascienden las particlas mal justificadas y a formalizar el inventario de bienes y demas decumentacion de las cuentas; cuya suma, unida a la de 3 escudos 957 milesimas confesada por los mismos como existente ingresaran en la Depositaria del Ayuntamiento en el termino de quince dias contados desde el de la notificación de este acuerdo, figurando el total de 336 escudos 568 milésimas como existencia para la cuenta de 1868-69.

. A MUNILLA. MUNILLA.

- ij jado transcurrir el término de 30 dias que se les con- l'répetidas escitaciones que al efecto les tengo cedió en 11 de Enero de 1870 para solventar los re- dirigidas, he acordado prevenirles por última paros, la Comision los declara responsables de la sinma dirigiuas, ne acordado preventres por de la signa de la si

dos municipales en el preciso término de quince dias contados desde el en que se les hotifique este acu erdo cuya cantidad unida à los 14 escudos 690 milési mas confesados como existentes por los cuentadantes figurara de existencia para la cuenta del egercicio de 1868-69. he Administracion economica, Joaquin

MANSILLA. NOVER SHOW

Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1868-69 se acordó espédir pliego de reparos y conceder 15 días de término para que les solventen les cuentadantes.

Aldeanne va de Fina. .OTOS/avairete.

Arenzana de Abajo. Dada cuenta de la dimision presentada por los Concejales y Junta de asociados de Soto de Cameros, se acordó no haber lugar à admitirla por no estar fundada en ningun motivo legal. .ioluA

continuings. TREVIJANO.

. Port

..กรรงประสั

.enicine()

.ligdiO

Samuel place Dada cuenta de la exposicion presentada por Manuel Gorostiza solicitando que se le exima del servicio de la Milicia Nacional por ser mozo sirviente, de acuerdo con lo informado por el Ayuniamiento y el negociado, la Comision acordó declararlo exento, interm subsista la causa en que funda su solicitud.

Se levantó la sesión.—R. M. Cañaveras, Secre-Cardenas tario interino. sas veri

Castanares de Misja. Tut-tilla.

Croncela. NUMERO 138.

. Guidanta î — — —

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA LOGROÑO. Cascurrity.

Impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales.

Se recomienda à los Sres. Alcaldes el cumplimiento de los artículos 3 ° y 4.º de la Instruccion inserta en el Boletin núm. 79 del dia 31 de Diciembre último.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, las certificaciones de que tratan los artículos 3.° y 4.°. de la Instruccion para la Administracion y cobranza del Impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales, in-Vistas las cuentas municipales correspondientes à serta en el Boletin núm. 79 del miércoles 31 de 1867, 68 y resultande que les cuentadantes chan de de Diciembre del ano último, a pesar de las cia de Alava, vecino que fué de esta Cindad, Capitan |

can, me veré en el sensible caso de aplicarles la pena que merezca el artículo 15 de la mencionada Instruccion.

Logroño 6 de Febrero de 1874.—El Gefe de la Administracion económica, Joaquin

Montemayor.

Ledesma.

Manzanares de Rioja.

Pueblos que no han llenado el servicio de que se trata

Montalvo de Cameros. Ayalos. Munilla. Albelda. Alcanadre. 10 to 19 1911 Muro de Aguas. Aldeanueva de Ebro. Nágera Navarrete. Alesanco. Nieva. Arenzana de Abaje. Pradejon. almoun abatt Arenzana de Arriba. Quel. Arnedo. Rincon de Solo. Ausejo. Santurde. Autol. Santurdejo. Azofra. San Vicente. Badarán. Santa Coloma. Bañares. Santa Eulalia bajera. Baños de Rioja. Sorzano. Bergasa. Bezares. Solo. Tirgo. Brieva. Tormantos. Briones. Torrecilla sobre Alesanco. Camprovin. Torrecilla de Cameros. Carbonera. Treviana. Cárdenas. Castañares de Rioja. Tudelilla. Torruncun. Cenicero. Urunuela. Cihuri. . Valgañon. Cordovin. Ventosa. Cornago. Ventrosa. Corporales. Viguera. Cuzcurrita. Villalobar. Enciso. Fonzaleche. Villamediana. Villar de Torre. Hormilleja. - Laguna. Villarejo. -2 Lagunilla. Villoslada. Zarzosa. Lardero

-engre és commines i cap advicas adintedra est estad sup al Edicto. adintece est cara

Asplicated and opinion of Alcaldes

Zorraquin.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido

A los que el presente vieren, hago saber: Que en este juzgado y per testimonio del actuario que refrenda se sigue juicio de abintestato promovido por Francisco Ansualegui como espeso de D. Pilar Lafsente representados por el Procurador D. Saturio Paul y Urbina, à los bienes quedados al fallecimiento de Don Toribio Lafuente y Diaz, natural de Salinillas provincia de Alava, vecine que fué de esta Ciudad, Capitan

retirado de Caballería, de cuarenta y siete años, hijo de D. Francisco y D. Gertrudis, naturales y vecinos que fueron de Vitoria, en el que he acordado en cumplimiento del artículo trescientos sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar siendo este primer edicto.

Dado en Logroño á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—P. M. de S. S.*, Juan Farias.

NUMERO 156.

ted pession in rect

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo à Emeterio Librada y Gravalos, natural de Aldeanueva, para que en el término de diez dias que se contarán desde el en que tenga lugar su insercion en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado à prestar declaración en la causa que se le sigue sobra deserción y union à las filas carlistas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Alfaro á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro,—Nicolás Acero, y Abad.—Por

mandado de S. S.*, Claudio Segura.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 133.

Por fallecimiento del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de setenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres, por la asistencia de una á ocho familias pobres, y la contrata particular con ciento doce familias pudientes, que pagaran una fanega de trigo puro, y veinte reales en dinero en San Miguel ó sea despues de la recolección. Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias. Bergasa Febrero 2 de 1874.—El Alcalde, Ciriaco Sainz.

SALINAS DE HERRERA.

En el depósito establecido en Haro, casa de D. Demetrio Ugarte, en la Plaza, se vende sal comun á precios equitativos.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHAGA. 189